

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

DESDE 1990

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-115596- -00011-0000

Fecha: 2014-03-07 16:52:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Doctor

Pablo Felipe Robledo Del Castillo

Superintendente de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto: **Radicación No.:** **12-11596**
 Resolución No.: **2459**
 Referencia: **Recurso de Reposición**

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Bogotá y la tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la sociedad **KBA NOTASYS S.A.**, solicitante del asunto, respetuosamente presento **recurso de reposición** contra la **Resolución No. 2459** que negó la solicitud de patente que se tramita en el presente expediente, de conformidad con los siguientes argumentos:

Se ha advertido que el objeto inventivo de la reivindicación 1 ha sido rechazado por carecer de nivel inventivo a la vista de los documentos D1 (WO 03/047862) y D2 (EP 1 602 482 A1). Respetuosamente se disiente con el Examinador.

En primer lugar, la diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y lo divulgado en D1 reside en que D1 no describe una prensa de imprenta por huecograbado en donde "el eje de rotación del cilindro colector de tinta se disponga por debajo de un plano horizontal que interseca el eje de rotación del cilindro de impresión por huecograbado" (Diferencia A) y en donde "un plano que interseca el eje de rotación del cilindro colector de tinta y el eje de rotación del cilindro de impresión por huecograbado forma, en la posición de trabajo del primer carro móvil, un ángulo agudo con respecto al plano horizontal". (Diferencia B).

El Examinador parece entender que *"el efecto logrado al incluir el hecho de que el eje de rotación del cilindro colector de tinta se disponga por debajo de un plano horizontal que cruza el eje del cilindro de impresión es que las tres fuerzas que actúan sobre el eje del cilindro de impresión están ubicadas equidistantemente y la fuerza resultante sobre el eje es menor y de este modo se evitan las vibraciones"*. Esta es una formulación completamente incorrecta

del problema técnico que es objeto de esta invención y que se resuelve por medio de las Diferencias A y B que se han indicado arriba.

En efecto, el problema técnico reside, en realidad, en mejorar una prensa de impresión por hueco grabado, del tipo que comprende un carro móvil que soporta el cilindro colector de tinta, con la finalidad de reducir la huella o espacio ocupado de la máquina y optimizar la totalidad del espacio requerido por la máquina. Es un hecho que D1 única y específicamente describe que los ejes de rotación del cilindro colector de tinta y del cilindro de impresión por huecograbado se sitúan en el mismo plano horizontal (ver Figuras 1 y 2 de D1).

Como ya se expresara en la respuesta al primer oficio de fondo, debería leerse la página 3, líneas 1-14 de la publicación internacional PCT, en donde se destaca que el cilindro colector de tinta de D1 está soportado en un carro móvil que es retráctil a lo largo de una dirección horizontal. La alineación de los ejes de rotación del cilindro colector de tinta y del cilindro de impresión por huecograbado de D1 evita, en la medida de lo posible, defasajes circunferenciales en los momentos en que los cilindros colector de tinta y de impresión por huecograbado se separan y se ponen en contacto. El técnico en la materia se inclina, entonces, a resolver el problema técnico, alineando, dentro del mismo plano horizontal, los ejes del cilindro colector de tinta y del cilindro de impresión por huecograbado, en la máquina de impresión por huecograbado que tiene un carro móvil que soporta el cilindro colector de tinta. Esto está claramente ejemplificado en D1. Vale la pena notar que D1 no es el único ejemplo de este problema técnico y que disposiciones similares se divulgan en la patente suiza CH 685 380 A5 y la publicación europea EP 0 563 007 A1, las cuales también se analizan en la descripción de la presente solicitud (ver nuevamente página 3, líneas 1-14 de la Publicación Internacional PCT de la presente invención).

Se vuelve a insistir sobre el hecho de que un técnico experto en el arte y que está enfocado en el mencionado problema técnico difícilmente se vea orientado a resolver un problema técnico diferente al del espacio y volumen que ataca la presente invención. En este sentido, D2 no es relevante porque la máquina de impresión no incluye un carro móvil que soporte el cilindro colector de tinta, como ya lo reconoce el Examinador. Además, D2 no se enfoca específicamente en el problema técnico mencionado arriba. En ese sentido, D2 no divulga

ninguna información que incentive a un experto en el arte a solucionar el citado perjuicio técnico.

Entendiendo entonces que D1 y D2 no divulgan una prensa de impresión del tipo de la presente invención debería concluirse que ambas no pueden combinarse en forma obvia para arribar a las características definidas en la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente. Por lo tanto, esta conclusión también debería alcanzar a las reivindicaciones 2 a 22 y 23.

Nuestra respetuosa conclusión es que la presente solicitud de patente es nueva y goza de mérito inventivo frente a los documentos citados.

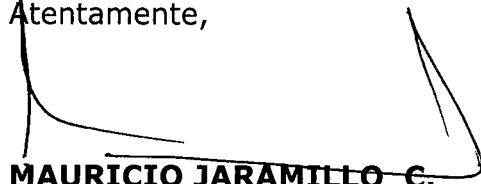
Pretensión

Revocar la Resolución No. 2459 que negó la patente del asunto y devolver el presente expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones para que a la luz de los argumentos esgrimidos en el presente recurso, se concedan las reivindicaciones planteadas.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 - 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia; o, al correo electrónico jbenoit@gpzlegal.com.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.Jra.

jbs